

«Tratado de plantas de Aragón» (1876), con ocho suplementos, que es considerado como un monumento científico nacional.

En el ángulo superior derecho del sello aparece una flor seccionada, y en el izquierdo su firma autógrafa con las fechas de nacimiento y muerte.

Valor de 11 pesetas. Se dedica a Salvador Esprú. Nacido en 1915 y fallecido en 1985. El rostro se sitúa a la derecha, de medio perfil, con las torres de la Sagrada Familia de Barcelona reflejadas en las lentes de sus gafas; su firma autógrafa y fechas de nacimiento y muerte se sitúan en el ángulo superior izquierdo.

Valor de 17 pesetas. Se dedica a José Martínez Ruiz «Azorín» (1873-1967). En éste, el rostro ocupa todo el sello y solamente se le añaden la firma y fechas de nacimiento y muerte en el ángulo superior izquierdo.

Valor de 45 pesetas. Dedicado a Juan Gris (1887-1927). El rostro se sitúa en el cuadrante inferior derecho, con una de sus obras como fondo en el cuadrante superior izquierdo.

Procedimiento de estampación: Será en calcografía a dos colores en papel estucado engomado mate fosforescente, dentado 13 3/4 y en tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (verticales).

Tirada: 4.000.000 de efectos para los valores 7,11 y 17 pesetas y 3.500.000 para el valor de 45 pesetas, todos ellos en pliegos de 80 sellos.

Serie «Deportes». Tal como se anunciaba en la Orden de 22 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 99, del 25), dentro de la serie dedicada a deportes se emitirán sellos alusivos al V Campeonato del Mundo de Natación, Water Polo, Saltos y Natación Sincronizada, que se celebrará en Madrid del 14 al 24 de agosto, y al X Campeonato del Mundo de Pelota, que se celebrará en Vitoria en septiembre de este año. Los sellos tendrán los motivos siguientes:

Valor de 45 pesetas. Este sello ofrece un primer plano de un nadador con la leyenda «V Campeonato del Mundo de Natación, Water Polo, Saltos y Natación Sincronizada» en el ángulo inferior izquierdo, dejando libre el ángulo inferior derecho en el cual se imprime la leyenda «España».

Valor de 17 pesetas. El sello representa a un jugador de pelota en posición de golpear la pelota. En la parte inferior, la leyenda «X Campeonato del Mundo de Pelota».

Las características de ambos sellos serán las siguientes:

Procedimiento de estampación: Huecograbado policolor, en papel estucado engomado fosforescente, dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontales).

Tirada de 4.000.000 de efectos para cada uno en pliegos de 80 sellos.

Serie «Día del Sello». Siguiendo la línea de temas relacionados con la historia del Correo, se dedica este año en el sello al «Correo de los Ricos Hombres». En el siglo XIII reciben el nombre de mandaderos, junto con el de mensajeros o troteros, y marchaban a pie o a caballo. Los mandaderos aparecieron inicialmente al servicio del Rey, aunque más tarde (siglo XIV) prestaban también servicio a particulares y Universidades.

Su valor facial y características serán las siguientes:

Valor de 17 pesetas. El sello está inspirado en una lámina de las Cantigas de Alfonso X el Sabio, del siglo XIII; en él, un infanzón, acompañado de su esposa, entrega al mandadero una carta sellada con un sello circular como corresponde a los utilizados por los laicos, de color rojo.

Procedimiento de estampación: Calcografía a tres colores y «offset» policolor, en dentado 12 3/4 y tamaño 49,8 x 33,2 milímetros (horizontal).

Tirada de 4.000.000 de efectos en pliegos de 60 sellos.

Serie «Turismo». Como continuación a la Orden de 20 de diciembre de 1985, en la que se anunciaba la emisión de un sello dedicado a «El Faro de Calella» (Barcelona), y dado el carácter a nivel nacional de la exposición «Filatém-86» y con el fin de darle mayor auge y realce, la Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente que el catálogo de dicha exposición «Filatém-86» vaya acompañado a modo de encarte de la prueba del artista a un solo color, numerada, sin trepar, de 110 x 80 milímetros, en la que se encuentra centrada la impresión calcográfica del sello. En la parte superior, a la izquierda, el anagrama Filatém-86 Calella, y a la derecha de éste un círculo de 12 estrellas. A la derecha de ambos, la leyenda «II Exposición Nacional de Filatelia Temática» y debajo, «Calella 15-24 junio 1986».

Esta hoja irá numerada en el ángulo superior derecho.

En consecuencia, se autoriza a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de 10.000 hojas de dicha reproducción, para ser entregadas en el catálogo oficial de la exposición, sin sobreprecio del mismo por esta inclusión.

La edición y venta del referido catálogo corresponderá a la competencia del Comité Organizador o Comisión Ejecutiva de esta Muestra Filatélica.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará:

Día de las Fuerzas Armadas: el 16 de mayo de 1986.

Personajes: El 16 de julio de 1986.

Deportes: V Campeonato del Mundo de Natación, Water Polo, Saltos y Natación Sincronizada: El 13 de agosto de 1986, y el 12 de septiembre del mismo año para el X Campeonato del Mundo de Pelota.

Día del Sello: El 27 de septiembre de 1986.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1991, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada una de estas series quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o, a juicio de dicha Dirección General, se estime conveniente, así como integrarlos en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de estas series serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de las emisiones anteriormente aludidas encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositadas en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el Museo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 13 de mayo de 1986.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda, y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

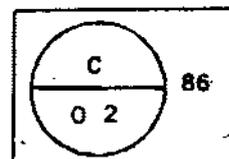
**12102 RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Peróxidos Farmacéuticos, Sociedad Anónima».**

Vista la petición presentada por la Entidad «Peróxidos Farmacéuticos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Amigó, número 65, primero, 1.º, de Barcelona, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 1616/1985 y 1617/1985, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 12), ha resuelto:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la Entidad «Peróxidos Farmacéuticos, Sociedad Anónima».

La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Segundo.-El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.-El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Peróxidos Farmacéuticos, Sociedad Anónima», puede verificar termómetros clínicos electrónicos para uso normal, en un margen de 35,5° C a 42,0° C y con una incertidumbre de  $\pm 0,02^\circ$  C.

2. Ubicación del laboratorio.-De acuerdo con la documentación presentada el laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Peróxidos Farmacéuticos, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, sitos en polígono industrial de Barcelona, avenida de la Energía, sin número, Abrera (Barcelona).

3. Instalaciones del laboratorio.-Las instalaciones de este laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio, y que a continuación se relacionan, tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología cada dos años, o antes, si así lo requiriese el Jefe del Laboratorio.

Termómetros de vidrio con mercurio números:

6614, 6615, 6616, 6617, 6620, 6621, 6622, 6623, 6627 y 6628, con las siguientes características:

- Marca: «Precisión».
- Termómetro del tipo de camisa.
- Escala: De 33° a 43° C. y además el punto de 0° C.
- Resolución: 0,1° C.
- Tipo de vidrio: Jena, fabricado por Schott Glaswerke, de Main (Alemania).

Aprobados por la Resolución de 12 de mayo de 1986 del Centro Español de Metrología.

5. Jefatura del laboratorio.-La jefatura del laboratorio ha sido establecida por el Centro Español de Metrología. El Jefe y Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente.

Madrid, 13 de mayo de 1986.-El Subdirector general del Centro Español de Metrología, Manuel Cadarso Montalvo.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**12103** ORDEN de 30 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Silenciosos y Tubos de Escape, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de tubos de escape y silenciadores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Silenciosos y Tubos de Escape, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de tubos de escape y silenciadores, autorizado por Orden de 17 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y modificada por Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Silenciadores y Tubos de Escape, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, pasaje de San Gervasio, 12-14, entresuelo, y número de identificación fiscal A-08/725285, en el sentido de que los coeficientes de transformación y mermas corresponden a las mercancías de exportación II.5 y II.7, en lugar de las que figuran en la Orden de 20 de diciembre de 1985, que modifica a su vez la Orden de 17 de noviembre de 1984, que son II.5 y II.6.

Segundo.-Los productos de exportación I.4, II.4, II.6, II.9 y II.12 corresponden a los modelos Escort 1.4, en lugar de los que figuran en la Orden de 28 de noviembre de 1984.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 17 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1986).

Cuarto.-La fecha de retroactividad para el punto primero será la misma que tenía la Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero de 1986), que es la de 10 de noviembre de 1983.

Quinto.-La fecha de retroactividad para el punto segundo será la del 5 de marzo de 1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**12104** RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se delega competencias.

Por Orden de 26 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se regula la fianza en las operaciones de importación y exportación, previniéndose en el artículo 5 de la citada Orden que la Dirección General de Comercio Exterior podrá proceder, en su caso, a la devolución total o parcial de la fianza constituida.

El elevado número de fianzas que se constituyen, así como la necesidad de tramitar con la mayor celeridad la devolución de dichas fianzas, hacen aconsejable la delegación de la autorización para las devoluciones de fianzas. Por tanto, visto el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la Orden de 26 de febrero de 1986, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-La autorización para la devolución de fianzas queda atribuida de manera indistinta, a los titulares de los siguientes puestos de trabajo de la Dirección General de Comercio Exterior:

Subdirector general de Productos de Origen Vegetal y Diversos, Subdirector general de Productos de Origen Animal y sus Derivados, y

Consejeros técnicos adscritos a la Dirección general de Comercio Exterior.

Segundo.-Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

**12105** RESOLUCION de 6 de mayo de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa al escrito de fecha 19 de marzo de 1986 por el que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia formula consulta vinculante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Visto el escrito de fecha 19 de marzo de 1986 por el que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia formula consulta vinculante respecto a la interpretación de la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido;

Resultando que la Entidad consultante es una Cámara Oficial;

Resultando que se consulta si están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido los servicios de enseñanza prestados por la citada Cámara Oficial sobre materias de diversa índole relativas al comercio, la industria y la navegación;

Resultando que, según el escrito de consulta, se trata de prestaciones de servicios relativas a la enseñanza, formación y reciclaje profesional sobre materias incluidas en los planes de estudio tanto a nivel universitario como a nivel de formación profesional;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, número 1, apartados noveno y décimo del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, están exentas del Impuesto las prestaciones de servicios relativas a la educación de la infancia o de la juventud, a la enseñanza en todos los niveles y grados de sistema educativo, y a la formación o al reciclaje profesional prestados tanto por Centros docentes autorizados o reconocidos para impartir dichas enseñanzas, como por personas o Entidades que actúen al margen de los Centros docentes con independencia de los mismos,

Esta Dirección General considera ajustada a derecho la siguiente contestación a la consulta formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia: